

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2017-001333-00

Se NIEGA lo solicitado en escrito que antecede por la apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que para reanudar el proceso, *i)* debe estar vencido el término de la suspensión solicitada, o *ii)*, cuando las partes lo soliciten de común acuerdo, y en el presente asunto, no se cumplen ninguno de los dos presupuestos. (Inc. 2°, Art. 163 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por medio de la presente en el F.T.A.P. No. _____

Fijado hoy _____ a las _____ hora de las 00:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

83